

Miércoles, 2 de mayo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Sectorial de Tejido Empresarial.

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento-Pleno el día 22 de febrero de 2018, no habiéndose presentado alegaciones y de conformidad con el artículo 22.2.d) y 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL”

ARTICULO 1. -NATURALEZA Y FINES.

El Consejo Sectorial del Tejido Empresarial es el órgano de consulta y participación de l@s empresari@s en la vida municipal, y tiene como fin primordial diseñar, planificar y consensuar todas las acciones que desde el Ayuntamiento y la iniciativa privada se pongan en marcha para dinamizar los sectores más representativos del tejido empresarial.

ARTICULO 2.-FUNCIONES.

El Consejo Sectorial del Tejido Empresarial tendrá las siguientes funciones:

- Promover la participación de los diferentes sectores representados en el Consejo en los asuntos municipales que les afecten.
- Diseñar, evaluar y procurar el seguimiento de las políticas de dinamización del tejido empresarial de Moraleja.
- Contribuir a la creación de una infraestructura comercial innovadora y competitiva en el municipio, adaptada a los hábitos de consumo.
- Potenciar acciones de cooperación entre los distintos agentes para la promoción del comercio, industria, servicios, agricultura y ganadería locales.
- Informar y asesorar a la Corporación Municipal acerca de las iniciativas llevadas a cabo.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

- Colaborar con otras instituciones públicas o privadas en todos aquellos temas relacionados con el sector y promover la organización de actuaciones que visibilicen el tejido empresarial.
- Canalizar propuestas, sugerencias o quejas, individuales o colectivas, para su tratamiento ante los órganos municipales o supramunicipales competentes.
- Implicarse en la resolución de problemas y conflictos entre los diferentes sectores.

ARTICULO 3.- COMPOSICIÓN: ÓRGANOS.-

El Consejo Sectorial del Tejido Empresarial se compondrá de los siguientes órganos:

- PRESIDENCIA
 - La presidencia del Consejo será ejercida por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal, quien podrá delegar el ejercicio del cargo en otro/a Concej/a.
- VICEPRESIDENCIA
 - La vicepresidencia del Consejo será un representante de la Concejalía de Empresas.
- SECRETARIA
 - La Secretaría del Consejo Municipal será ejercida por el/la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o empleado/a municipal en quien delegue.
- VOCALES
 - Un/a Técnico del Ayuntamiento
 - Un/a representante designado por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
 - Un/a representante de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata.
 - Un/a representante de cada uno de los sectores con participación en el Consejo Sectorial (hostelería, construcción, siderometalurgia, comercio, agrícola y ganadero).
 - Un/a representante del sindicato de mayor representación en el municipio del sector agrícola-ganadero, concretamente UPA-UCE.
 - Un/a representante del Polígono Industrial “ La Cañada “.
 - Un/a representante del Polígono Industrial “ El Postuero “.
 - Un/a representante del Mercado de Abastos

En el seno del Consejo Municipal del Tejido Empresarial podrán constituirse cuantas



Miércoles, 2 de mayo de 2018

Comisiones o Grupos de Trabajo, Permanentes o no, se consideren necesarias para tratar temas de interés.

Eventualmente podrán participar y ser oídas en las deliberaciones del Consejo otras entidades o personas cuya presencia se estime necesaria, a requerimiento del Consejo o a iniciativa propia presentada por escrito a la Presidencia.

Las decisiones se aprobarán por mayoría simple entre los asistentes.

Si se creara un nuevo sector productivo con relevancia en el desarrollo empresarial de la localidad, podría incorporarse previa propuesta por mayoría de sus miembros y aceptación del Pleno.

ARTICULO 4.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN.

Los representantes han sido elegidos por consenso y mayoría. Los suplentes serán elegidos por cada uno de los sectores igualmente por consenso y mayoría de los asistentes a la convocatoria para tal fin.

La duración en el cargo de vocal será de dos años, transcurrido el cual podrá ser ratificado o renovado.

ARTICULO 5.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Corresponden a la Presidencia del Consejo las siguientes funciones:

- Ejercer la representación del Consejo ante toda clase de autoridades y organismos.
- Convocar las reuniones del Consejo, en la forma y con la periodicidad prevista en los presentes Estatutos.
- Establecer los turnos de intervención, dar y quitar la palabra, y en general, ejercer de moderador/a en el transcurso de las reuniones del Consejo.
- Elevar y trasladar a los órganos competentes todos los acuerdos y propuestas que se adopten en el seno del Consejo.
- En ausencia del/de la Presidente/a dichas funciones serán ejercidas por el/la Vicepresidente/a, o persona en quien delegue.

Corresponden a la Secretaría del Consejo, las siguientes funciones:

- Notificar la convocatoria y el orden del día que le facilite la Presidencia, en cada reunión del Consejo.
- Dar fe de los acuerdos adoptados por el Consejo, levantando acta de las sesiones y expidiendo las certificaciones oportunas.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

El/la Secretario/a del Consejo, ejercerá sus funciones con voz pero sin voto.

Corresponden a los/las Vocales del Consejo, las siguientes funciones:

- Presentar propuestas, sugerencias o quejas para su tratamiento en el seno del Consejo.
- Debatir y discutir acerca de los diferentes puntos que integran el orden del día.
- Ejercer su derecho de voto.
- Ejercer cualquier otra función que le sea atribuida por delegación.
- El ejercicio del cargo de vocal supone la asunción de una serie de responsabilidades, entre ellas las siguientes:
 - Velar por la defensa de los fines del Consejo Sectorial del Tejido Empresarial.
 - Ejercer de forma responsable la función que ostenta, y su derecho de voto.
 - Asistir regularmente a las reuniones del Consejo.

Se producirá el cese en el ejercicio del cargo del vocal por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por la falta reiterada y no justificada de asistencia a las reuniones del Consejo.
- A instancia de la persona interesada cuando por motivos de diferente índole no pueda atender al correcto ejercicio del cargo.
- A instancia de la asociación que representa, mediante acuerdo adoptado por sus órganos directivos.
- Por dejar de atender los fines y naturaleza del Consejo, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Consejo.

ARTICULO 6.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL

El Consejo Sectorial del Tejido Empresarial se constituirá en la primera sesión, a convocatoria de la Presidencia.

En la misma sesión, será designado el/la Secretario/a, a propuesta del/de la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

ARTICULO 7.- FUNCIONAMIENTO: PERIODICIDAD, CONVOCATORIA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES.

El Consejo Sectorial del Tejido Empresarial se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, y, con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario a propuesta de la Presidencia, o a solicitud de un tercio del total de sus miembros.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

La convocatoria de las reuniones corresponde a la Presidencia, y se efectuará por escrito y con una antelación de 5 días naturales en sesión ordinaria, y de 24 horas para sesiones extraordinarias.

A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día expresivo de los asuntos a tratar en cada sesión del Consejo.

Las sesiones se constituirán en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros convocados en cada sesión.

Si por falta de asistencia no pudiera celebrarse la sesión en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria media hora después, siendo para ello necesaria la presencia del Presidente/a o Vicepresidente/a, del Secretario/a, y de al menos un tercio del total de sus miembros.

Las reuniones del Consejo Sectorial del Tejido Empresarial, se celebrarán en el Salón de Reuniones de la Antigua Cámara Agraria, salvo que por imposibilidad hayan de celebrarse en lugar distinto. En todo caso, el lugar de celebración se reflejará en el escrito de convocatoria.

ARTICULO 8.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS: VOTACIÓN.

Todos los miembros del Consejo Sectorial, con excepción del/ de la Secretario/a y del personal técnico del Ayuntamiento, tendrán derecho de voto, que en cada votación será ejercido a propuesta del Consejo a mano alzada, o secretamente a petición de uno/a o más vocales.

Para la válida adopción de acuerdos en el seno del Consejo será necesaria la mayoría simple, mitad más uno, de los votos de los/as asistentes.

El voto de la Presidencia será dirimente en caso de empate.

ARTICULO 9.- SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL.

El Consejo Sectorial del Tejido Empresarial tendrá su sede en el domicilio de la Casa Consistorial, sita en Plaza de España, nº 1, en Moraleja (Cáceres).

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA

El Consejo podrá ser disuelto a iniciativa del Ayuntamiento o a petición de la mayoría simple de los miembros del consejo o por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.”

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49



Miércoles, 2 de mayo de 2018

de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 27 de abril de 2018
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE

